



RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO.

Desde Auxiliar 02 Sala Administrativa - Caldas - Manizales <aux2sadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 15:01

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (44 MB)

03. Oficio No. 129.pdf; 04. Denuncia.docx; 05. Correo 27 de noviembre.pdf; 06OficioCSJCAO19-2001.pdf; 07 Auto declara nulidad.pdf; 08 Auto revoca parcialmente.pdf; 09 Oficio 120 del 29 de octubre de 2019.pdf; 10OficioCSJCAO19-2077.pdf; 11OficioCSJCAO25-1829.pdf;

Cordial saludo.

Por favor enviar al correo angelam.hernandez@fiscalia.gov.co, gracias.

Respetada doctora

ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Técnico Investigador III

Grupo Investigativo

Apoyo Fiscalías Delegadas ante Jueces Penales Municipales Sección Investigaciones CTI – Manizales

Con toda la consideración,

Por medio del presente, se anexa Oficio 1829 dando se respuesta a un requerimiento por usted elevado ante esta Corporación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,



CSJCAO25-1829

Manizales, diciembre 5 de 2019

Doctora

ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Técnico Investigador III

Grupo Investigativo

Apoyo Fiscalías Delegadas ante Jueces Penales Municipales

Sección Investigaciones CTI – Manizales

Asunto: “Respuesta - *Solicitud de información.
Código Interno de Radicación*
EXTCSJCA25-6087”

Respetada doctora Ángela María:

En los siguientes términos me permito dar respuesta al requerimiento elevado mediante Oficio 20480 del 19 de septiembre del presente año:

- A través de correo electrónico del 27 de noviembre de 2019 recibimos del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá copia del oficio del 15 de noviembre de ese mismo año, suscrito por el señor Jhon Jairo Murillo Herrera, con cédula de ciudadanía 71.581.259, dirigido a la “*Ciudadanía, autoridades, medios – ampliación denuncia penal pública*”, en el que hizo referencia a un caso judicial decidido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.
- De acuerdo con lo anterior, con Oficio CSJCAO19-2001 del 5 de septiembre de 2019, se solicitó a la doctora Dennis Marina Garzón Orduña, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, para que se sirviera ilustrar a esta Corporación sobre el contexto del caso y demás información que considerara pertinente, a efectos de dar el trámite correspondiente al oficio recibido.
- Mediante Oficio 129 del 6 de diciembre de 2019 la doctora Dennis María Garzón Orduña, respondió a dicho requerimiento, indicando que las denuncias penales presentadas por el señor Jhon Jairo Murillo Herrera, fueron fusionadas a un solo radicado: 170016000256201202014.
- Al interior de dicho proceso, la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales, conformada para este caso por los doctores Dennis María Garzón Orduña, Antonio María Toro Ruiz y César Augusto Castillo Taborda, conoció el recurso de apelación presentado a través de apoderado judicial en contra de la decisión de primera instancia del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio.

- Mediante auto interlocutorio del 4 de septiembre de 2019, se resolvió el recurso de alzada, determinando lo siguiente:

“PRIMERO: *Confirmar parcialmente la decisión emitida por el Juzgado Penal de Circuito de Riosucio, Caldas, en tanto decretó la preclusión de la investigación de los hechos señalados en las denuncias presentadas por el señor Jhon Jairo Murillo Herrera los días: 14 de mayo de 2012¹, 28 de enero de 2016², 23 de octubre de 2013³ y 07 de junio de 2013⁴, y revocar parcialmente la decisión de precluir las investigaciones motivadas en las denuncias de los días: 27 de febrero del 2014, el 16 de junio del 2014⁶, el 16 de marzo de 2016⁷ y el día de junio del 2013.*

SEGUNDO: *Enviar el expediente a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia”.*

- La Magistrada también informó que, con posterioridad a la firmeza de la decisión, el peticionario radicó peticiones ante el Tribunal, los días 8, 11, 15, 22, 28 y 29 de octubre de 2019, solicitando una reunión con los Magistrados que componen la Sala de Decisión, peticiones que fueron resueltas a través de Oficio 120 del 29 de octubre de 2019, el cual se adjunta, en el que se indicó que no era posible agregar nuevos elementos al dossier, dado que ya se había decidido de fondo sobre el asunto.
- Frente a las anteriores explicaciones y dando respuesta al correo electrónico del 27 de noviembre de 2019, mediante Oficio CSJCAO19-2077 del 19 de diciembre de ese mismo año, este Consejo Seccional de la Judicatura informó al peticionario, no era competente para adelantar su solicitud denominada “denuncia penal pública” en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, pues dentro de nuestras funciones no está la de adelantar trámites disciplinarios ni penales frente a funcionarios de la Rama Judicial.

Se remiten las siguientes decisiones de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y demás documentación relacionada con el particular:

- Auto del 11 de enero de 2018, que declara la ineficacia.
- Auto del 11 de enero de 2018, que revoca parcialmente.
- Oficio 120 del 29 de octubre de 2019: Respuesta a las peticiones de los días 8, 11, 15, 22, 23, 28 y 29 de octubre de 2019.
- Oficio CSJCAO19-2077 del 19 de diciembre de 2019: Respuesta al correo del 27 de noviembre de 2019.

Agradeciendo su amable atención a la presente.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

MP: VEVM
Proyectó: MGO